

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 2775/2022-CR**, presentado a iniciativa del congresista José Cueto Aservi del grupo parlamentario Renovación Popular, que propone promover el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico del país.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigesimoprimera sesión ordinaria celebrada el miércoles 17 de mayo de 2023, realizada en modalidad presencial mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2775/2022-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Noelia Rossvith Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, José Bernardo Pazo Nunura, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

Voto en abstención de los congresistas Raúl Huamán Coronado y Magaly Rossmery Ruiz Rodríguez.

La Comisión en su vigesimoprimera sesión ordinaria, efectuada el miércoles 17 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2775/2022-CR** fue decretado con fecha 23 de agosto de 2022 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa materia de análisis propone promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital. Para ello plantea la siguiente fórmula legal:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

«LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS

Artículo 1.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona humana en el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible transparente, replicable y responsable.

Artículo 2.- Principios

Son principios de proceso de transformación digital:

- a. Seguridad Supervisada: El Estado prioriza bajo responsabilidad, la seguridad de los datos a ser utilizados por personas naturales, jurídicas e instituciones u organismos públicos y privados por medio de la tecnología, cuando se trate de utilización y procesamiento de cálculos o bases de datos en operaciones de ámbito público o público-privado.*
- b. Enfoque de pluralidad de participantes: Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación normativa sobre el uso de la inteligencia artificial en el país.*
- c. Gobernanza de internet: Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y uso de la internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles.*
- d. Sociedad digital: Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones e impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, innovación, educación e identidad digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.*
- e. Desarrollo ético para una Inteligencia Artificial responsable: Se debe considerar que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.*
- f. Privacidad de la Inteligencia Artificial: La Inteligencia Artificial no debe transgredir la privacidad de las personas, debiendo actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.*

Artículo 3.- Definiciones

- a. Inteligencia Artificial: Tecnología emergente basada en algoritmos que son capaces de automatizar tareas, resolver problemas, predecir situaciones o comportamientos y mejorar sistemas, procesos y servicios en favor de las personas.*
- b. Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnologías, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías, generando impacto en el ecosistemas digital, las organizaciones y las personas.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- c. *Algoritmo: Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.*

Artículo 4.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la economía, la inclusión, los programas sociales, la Seguridad y Defensa Nacional; y así como en toda actividad económica y social a nivel nacional; así como la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico teniendo por centro a la persona.

Artículo 5.- Autoridad Nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible a nivel nacional.

Artículo 6.- De la Autoridad Nacional

Son funciones de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital:

- a) Promover el desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y bienestar del país.*
- b) Promover la formación de profesionales con competencia para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.*
- c) Promover la creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.*
- d) Promover el desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.*
- e) Impulsar la adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial.*
- f) Fomentar un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.*

Artículo 7.- Estrategia Nacional de inteligencia artificial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, promueve el diseño de la Estrategia Nacional de inteligencia artificial mediante la conformación de comités de expertos y especialistas en coordinación con el Sistema Nacional de Transformación Digital que desarrollan e impulsan, opiniones y debates alrededor del uso de esta tecnología emergente en favor del crecimiento sostenible del país.

Artículo 8.- Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial

El Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial creado mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM a cargo de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, promueve acciones de cooperación nacional e internacional de forma descentralizada, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de fortalecer el conocimiento, uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial en todas las regiones del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Artículo 9.- Declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro Nacional de análisis, evaluación y procesamiento de sistemas informáticos e información digital de alto rendimiento

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación, y Procesamiento de Sistemas Informáticos e Información Digital de Alto Rendimiento como institución pública especializada en sistemas informáticos e información digital de altas prestaciones, capaz de desarrollar y brindar servicios de procesamiento y sistematización de información digital al país, a las universidades públicas y privadas y a la industria, así como realizar capacitación avanzada en sistemas y procesamiento de datos de alto rendimiento.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, promueve la implementación de dicho Centro y tiene a cargo su gestión y operación.

Artículo 10.- De las Comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología e Inteligencia del Congreso de la República

La Autoridad Nacional informará anualmente al Congreso de la República, sobre los avances en el desarrollo de la Inteligencia Artificial y las tecnologías digitales emergentes en el país; debiendo, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, emitir informes técnicos correspondientes a la Comisión de Ciencia Tecnología e Inteligencia del Congreso de la República y a esta última en especial, cada vez que se identifique cualquier amenaza grave o vulneración de ciberseguridad nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Observatorio Nacional de Ciudadanía Digital

Las acciones y actividades generales y relacionadas con el impulso al desarrollo y uso de la inteligencia artificial se publican y promueven a través del Observatorio Nacional de Ciudadanía Digital dispuesto en el Decreto Supremo N°157-2021-PCM y normas aplicables.

SEGUNDA.- Aprobación del Reglamento

La Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la misma.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- d) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- f) Decreto de Urgencia 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- g) Decreto de Urgencia 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y Dispone Medidas para su Fortalecimiento.
- h) Decreto Supremo 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- i) Decreto Supremo 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- j) Decreto Supremo 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- k) Resolución Ministerial 156-2021-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el actual periodo parlamentario (2021-2026) no se han identificado otras propuestas legislativas con un objeto similar (promoción del uso de inteligencia artificial) en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

V. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

a) Opiniones solicitadas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, cursó oficios a fin de conocer las opiniones técnicas de entidades estatales, sobre el tema en análisis.

A continuación, se muestra el detalle de los pedidos de opinión solicitados.

Cuadro 1			
Opiniones solicitadas por el Proyecto de Ley 2775/2022-CR			
Oficio	Entidad	Titular	Fecha de envío
0156-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	Benjamín Abelardo Marticorena Castillo (e)	9/9/2022
0155-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	Aníbal Torres Vásquez	9/9/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

b) Opiniones Recibidas¹

En respuesta a los pedidos de opinión técnica citados, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a la fecha, ha recibido las siguientes opiniones:

¹ Disponible en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2775>. Visualizado el 27 de marzo de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC:** Mediante Oficio 351- 2022- CONCYTEC-P del 3 de octubre de 2022, el presidente de CONCYTEC remitió el Informe D000013-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe D000034-2022-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y el Informe D000066-2022-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

En el Informe D000013-2022-CONCYTEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica de CONCYTEC concluye que no existiría observación a la propuesta de declaratoria de interés nacional del fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial. Sin embargo, respecto a la propuesta de declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación y Procesamiento de Sistemas Informáticos e Información digital de Alto Rendimiento, señala que no sería viable por cuanto contravendría lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, ya que implicaría que se autorice una transferencia de partida presupuestal para dicha Secretaría, a efectos de implementar el referido Centro.

En el Informe D000034-2022-CONCYTEC-DPP la Dirección de Políticas y Programas de CTel concluye que el PL 2775-2022-CR representa una oportunidad para las tecnologías emergentes y para fortalecer la confianza del Sistema Nacional de Transformación Digital y sus actores involucrados; asimismo, sugiere considerar aspectos definidos en el Decreto de Urgencia 007-2020 que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento.

En el Informe D000066-2022-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento hace suyo el Informe D000079-2022-CONCYTEC-DEGC-SDGIC en el que se realiza precisiones al proyecto de ley y sugiere que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, sea quien emita opinión técnico legal al ser materia de su competencia.

- **Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante Oficio D001155-2023-PCM-SG del 2 de mayo de 2023, el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM remitió el Informe D000567-2023-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM en el que concluye que el proyecto de ley 2775/2022-CR resulta no viable. Asimismo, el informe hace referencia y cita las opiniones de la Secretaría de Gestión Pública, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, y CONCYTEC. En dichas opiniones, resaltan los siguientes aspectos:
 - La Secretaría de Gestión Pública señala, entre otras consideraciones, que el proyecto de ley resulta no viable porque desarrolla una materia que es competencia del Poder Ejecutivo, a través de la PCM; asimismo, al asignar funciones a la PCM, se vulneraría la competencia exclusiva que tiene el Poder Ejecutivo para determinar su organización y funciones mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM.
 - La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital señala que es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital y es el órgano de línea, con autoridad técnico - normativa a nivel nacional, responsable de formular y



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

proponer políticas nacionales y sectoriales, normas y lineamientos en materia de confianza digital, seguridad digital, gobierno digital y transformación digital, que incluyen tecnologías digitales. Por ende, enfatiza que tiene las competencias para emitir opinión técnica legal en dichas materias.

En su opinión concluye que el proyecto de ley **resulta pertinente con observaciones**, realizando sugerencias de modificación. Asimismo, considera que su objeto *"resulta de interés justificado y necesario, ya que la adopción de tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial representan una oportunidad sin precedentes históricos y al mismo tiempo una gran amenaza para quedar rezagados en el desarrollo socio-económico global y profundizar las carencias del país."*

- **De la ciudadanía**

A la fecha de cierre del presente dictamen se recibió la siguiente opinión de la ciudadanía:

Opinión del señor LUIS BARRAGAN de fecha 10 de agosto de 2022: *"Considero que este proyecto de ley es muy importante para el desarrollo del país, debido a que la inteligencia artificial es una tecnología emergente que bien utilizada, tiene un impacto directo sobre el desarrollo económico y social del país. Esta tecnología permite optimizar y predecir el comportamiento de los negocios y las personas, basado en el aprendizaje de sus algoritmos de inteligencia artificial alimentada por la estadística del comportamiento de las personas, detectando patrones de comportamiento y tendencias futuras. La inteligencia artificial debe ser regulada con sólidos principios éticos y morales como propone la norma, para asegurar que sus algoritmos no afecten negativamente a los ciudadanos peruanos. Se debe preparar un código de ética que defina formalmente el papel de la inteligencia artificial en su aplicación al desarrollo continuo de la sociedad peruana, orientando a las partes interesadas cuando se enfrentan a una decisión ética con respecto al uso de inteligencia artificial. Felicito a los congresistas y asesores que proponen esta ley, debido a que se encentra muy bien sustentada y acorde con los adelantos tecnológicos en el mundo, por lo que recomiendo su aprobación."*

- **Otras opiniones**

La Sociedad de Comercio Exterior en el Perú – COMEX, remitió a la Comisión la Carta 289-2022/GG/COMEXPERU de fecha 16 de noviembre de 2022 y la Carta 69-2023/GG/COMEXPERU de fecha 21 de marzo de 2023 en las que comparten su opinión sobre el proyecto de ley y realizan sugerencias, tales como, la adopción de la definición de inteligencia artificial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otras.

La Asociación Civil Hiperderecho Tecnología como Libertad, remitió documento en el que expresan que consideran valioso el interés de promover el uso de tecnologías emergentes, en particular, para el desarrollo económico y social del Perú, con énfasis en la Inteligencia Artificial. Asimismo, alcanzan comentarios en los que señalan, entre otros aspectos, que el proyecto de ley hace uso de una técnica legislativa inadecuada (duplicar estrategias y disposiciones normativas ya existentes).

La Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, remitió la Carta GG173-23 de fecha 10 de abril de 2023, en la que alcanzan comentarios sobre el proyecto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

de ley 2775/2022-CR, los cuales se centran, principalmente, en un enfoque de derechos humanos para la inteligencia artificial.

- **Reunión técnica**

Con fecha 23 de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión técnica con la señora Marushka Chocobar Reyes - Secretaria de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y su equipo técnico. En dicha reunión expresaron su opinión a favor de que el país cuente con una regulación que promueva el uso de la inteligencia artificial y realizaron recomendaciones generales; asimismo, hicieron una breve explicación del marco normativo en el que se desarrolla la transformación digital y los avances en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. Uso de la inteligencia artificial

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, la inteligencia artificial tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales. Se implementa en muchos sectores que van desde la producción, las finanzas y el transporte hasta la atención médica y la seguridad².

Asimismo, constituye un área de investigación y aplicación tecnológica que puede tener un impacto significativo sobre las políticas y servicios públicos. Los gobiernos pueden utilizar la inteligencia artificial para diseñar mejores políticas y tomar mejores decisiones, así como mejorar la comunicación con los ciudadanos y residentes, la velocidad y la calidad de los servicios públicos.³

Si bien existen diversas acepciones sobre el término “inteligencia artificial”, para efectos del presente análisis se considera el adoptado por la OCDE, toda vez que, mediante Decreto Supremo 041-2023-PCM, se declaró de interés nacional para el Perú el proceso de adhesión a esta organización.

La OCDE, define la inteligencia artificial (I.A.) en los siguientes términos:

“Un sistema de IA es un sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Los sistemas de IA están diseñados para operar con niveles variados de autonomía”⁴

² Recommendation of the Council on OECD Legal Instruments Artificial Intelligence. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4016914/OECD-LEGAL-0449-en.pdf.pdf?v=1672782893> consultado el 30 de marzo de 2023.

³ Documento de trabajo de la OCDE sobre gobernanza pública núm. 36 “Hola, mundo: la inteligencia artificial y su uso en el sector público”. Disponible en <https://www.oecd.org/gov/innovative-government/hola-mundo-la-inteligencia-artificial-y-su-uso-en-el-sector-publico.pdf> consultado el 30 de marzo de 2023.

⁴ De acuerdo a la definición considerada en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1899077/Estrategia%20Nacional%20de%20Inteligencia%20Artificial.pdf> consultado el 30 de marzo de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

La inteligencia artificial brinda posibilidades de innovación tanto en el sector privado como en el público. En el sector privado forma parte intrínseca de infinidad de tecnologías y servicios bajo la forma de algoritmos que utilizan, por ejemplo, las aplicaciones de mapas para evitar el tráfico. El uso de la inteligencia artificial en el sector público reviste similar importancia y tal vez encierre un potencial mayor para mejorar la vida y transformar la sociedad debido a la variedad de roles que desempeñan los Gobiernos (financista, comprador, regulador, convocante, organismo normativo, custodio y administrador de datos, usuario y proveedor de servicios)⁵

En este marco resulta innegable el desarrollo e implementación de la inteligencia artificial en múltiples rubros y sectores que permiten mejorar el bienestar de las personas, así como facilitar y optimizar el uso de recursos. Por ejemplo, para la Unión Europea, entre los usos que mayor utilidad, se pueden mencionar los siguientes⁶:

- **Salud:** Los investigadores estudian cómo usar la inteligencia artificial para analizar grandes cantidades de datos sobre la salud a fin de encontrar patrones que podrían llevar a nuevos descubrimientos en la medicina y a otras formas de mejorar los diagnósticos individuales.

Un ejemplo del uso de la inteligencia artificial, es el proyecto KConnect⁷, que está desarrollando servicios de búsqueda y texto en varios idiomas que ayudan a las personas a encontrar la información médica más relevante disponible. El proyecto crea una cadena de valor de datos de texto médico con una masa crítica de empresas participantes que utilicen servicios comerciales de vanguardia basados en la nube para la anotación semántica multilingüe, la búsqueda semántica y la traducción automática de historias clínicas electrónicas y publicaciones médicas.

Los servicios de KConnect también se adaptarán para manejar texto en registros médicos electrónicos, lo cual es particularmente desafiante debido a errores ortográficos, neologismos, acrónimos específicos de la organización y cobertura.

- **Transporte**

La inteligencia artificial podría mejorar la seguridad, velocidad y eficiencia del tráfico ferroviario al minimizar la fricción de las ruedas, maximizar la velocidad y permitir la conducción autónoma. Asimismo, aunque los vehículos de conducción autónoma no están generalizados todavía, los coches utilizan ya funciones de seguridad impulsadas por inteligencia artificial. Un ejemplo es el sistema de

⁵ Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Disponible en <https://oecd-opsi.org/wp-content/uploads/2022/09/IA-ALC-Report.pdf> consultado el 31 de marzo de 2023.

⁶ Noticias de Parlamento Europeo. ¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se usa? Disponible: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200827STO85804/que-es-la-inteligencia-artificial-y-como-se-usa> consultado el 31 de marzo de 2023.

⁷ Comisión Europea, CORDIS, resultados de investigaciones de la Unión Europea, Análisis, búsqueda y traducción automática de textos médicos multilingües de Khresmoi conectados en una próspera cadena de valor de datos Disponible en <https://cordis.europa.eu/project/id/644753/es> consultado el 31 de marzo de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

asistencia a la conducción basado en visión VI-DAS⁸ que detecta posibles situaciones peligrosas y accidentes.

- **Manufacturas**

La inteligencia artificial puede ayudar a que los productores sean más eficientes y potencien las fábricas al usar robots, optimizar los recorridos de ventas o con predicciones puntuales del mantenimiento necesario o de averías en "fábricas inteligentes". Un ejemplo de esto es el proyecto de investigación *SatisFactory*⁹ usa sistemas colaborativos de realidad aumentada para incrementar la satisfacción en el trabajo en "fábricas inteligentes".

- **Comida y agricultura**

La inteligencia artificial puede usarse para construir un sistema alimentario sostenible, podría garantizar comida más sana al minimizar el uso de fertilizantes, pesticidas y el riego; mejorar la productividad y reducir el impacto medioambiental. Además, los robots podrían quitar las malas hierbas y reducir el uso de herbicidas.

En la UE, ya hay muchos granjeros que usan la inteligencia artificial para controlar el movimiento, la temperatura y el consumo de alimentos de sus ganados.

- **Administración pública y servicios**

Al usar enormes cantidades de datos y reconocer patrones, la inteligencia artificial podría prever desastres naturales, permitir una preparación adecuada y reducir sus consecuencias.

Asimismo, es oportuno señalar que la inteligencia artificial cobra cada vez mayor relevancia en las acciones que la población realiza día a día, por ejemplo, compras por internet y publicidad, búsquedas en la web, asistentes personales digitales (teléfonos móviles), traducciones automáticas, casas, ciudades e infraestructuras inteligentes, ciberseguridad, lucha contra la Covid-19¹⁰, lucha contra la desinformación¹¹

Otro propósito en el que se viene usando la inteligencia artificial es en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La adopción de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible constituye el compromiso de naciones de todo el mundo con un

⁸ Sistemas de asistencia al conductor inspirados en la visión. Disponible en <https://cordis.europa.eu/project/id/690772> consultado el 31 de marzo de 2023.

⁹ Su objetivo es contribuir a la transformación de los entornos industriales tradicionales utilizando tecnologías de vanguardia en productivas y atractivas para los jóvenes. El componente fundamental del sistema propuesto será la evaluación y el almacenamiento del conocimiento explícito y tácito creado en el taller al agregar un conjunto de dispositivos y sensores inteligentes heterogéneos (Linksmart/FIT, Smart Sensors/SMB) y extrayendo información sensible al contexto basada en sus mediciones (Semantics Engine/EPFL). Disponible en <https://cordis.europa.eu/project/id/636302> consultado el 31 de marzo de 2023.

¹⁰ La Inteligencia Artificial se ha utilizado en las cámaras termográficas instaladas en los aeropuertos y en otros lugares. En medicina, puede ayudar a reconocer una infección de los pulmones a partir de una prueba llamada tomografía computarizada. También se ha utilizado para proporcionar datos para rastrear la propagación de la enfermedad. Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200827STO85804/que-es-la-inteligencia-artificial-y-como-se-usa> consultado el 31 de marzo de 2023.

¹¹ Algunas aplicaciones de la inteligencia artificial pueden detectar noticias falsas y desinformación al extraer información de las redes sociales, buscar palabras sensacionales o alarmantes e identificar qué fuentes en línea se consideran autorizadas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

conjunto de objetivos y metas universales, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible, es así que los 17 objetivos y las 169 metas representan una responsabilidad colectiva y una visión compartida del mundo.

En este marco los Gobiernos vienen explorando las posibilidades que ofrece la inteligencia artificial para lograr los ODS. La investigación “Notes from the AI frontier applying AI for social good” de McKinsey Global Institute identificó aproximadamente 160 casos que demuestran cómo puede utilizarse la inteligencia artificial para el beneficio no comercial de la sociedad. De ellos, 135 mencionan alguno de los 17 ODS. Estos casos toman a menudo la forma de iniciativas del sector privado o asociaciones entre el sector privado, el sector público y/o la sociedad civil¹². Los casos más resaltantes en América Latina son:

- La iniciativa ECHO liderada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en asociación con gobiernos locales de Colombia. Es una herramienta de inteligencia artificial que promueve la planificación participativa y la toma de conciencia de los ODS por parte de los ciudadanos a través de un debate público guiado en tiempo real. Traduce los problemas, inquietudes y percepciones de la ciudadanía al lenguaje de los ODS, con lo cual la gente puede visualizar cómo estos objetivos se relacionan con sus preocupaciones y participar con más información en debates sobre las prioridades de la política pública.

El resultado permite a los gobiernos locales monitorear la percepción y efectiva participación de los ciudadanos. ECHO es de beneficio para dos grupos principales: 1) los que no están al tanto de la Agenda 2030 y participan rara vez en la toma de decisiones locales, y 2) las autoridades locales que desean tomar decisiones basadas en la evidencia sobre problemas de importancia para sus comunidades con información de primera mano.

- Modelo predictivo de calidad del aire, esfuerzo conjunto entre GobLab, de la Universidad Adolfo Ibáñez, y la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile. Se concibió para pronosticar la calidad del aire en las ciudades de Concón, Quintero y Puchuncaví, una región que constantemente está afectada por altos niveles de contaminación industrial. El propósito de esta asociación público-privada es fortalecer las capacidades de monitoreo del Plan de Descontaminación Ambiental y asistir en la toma de medidas preventivas.
- Monitoreo satelital de la calidad del aire en Argentina, el proyecto busca desarrollar mapas de la concentración diaria y mensual en superficie de pequeñas partículas sólidas (tales como polvo, ceniza y partículas metálicas) de toda Argentina con la finalidad de determinar el riesgo de enfermedades que supone para la población expuesta.
- Otro caso resaltante es el proyecto de Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Perú que incluye el objeto específico de desarrollar sistemas de inteligencia artificial alineados con los ODS.

¹² Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Disponible en <https://oecd-opsi.org/wp-content/uploads/2022/09/IA-ALC-Report.pdf> consultado el 31 de marzo de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

2. Inteligencia Artificial con enfoque de respeto a los derechos humanos

Sin perjuicio de los potenciales beneficios que acarrea el uso de la inteligencia artificial, es necesario reconocer que esta transformación tiene riesgos asociados que pueden tener impactos sobre los derechos de las personas. Al respecto, es importante resaltar la Resolución 73/179, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2018, en la que expresó su preocupación en los siguientes términos:

"(...)

Observando con preocupación que la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, a veces denominadas inteligencia artificial, pueden, sin las debidas salvaguardias, dar lugar a decisiones que podrían afectar al disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y reconociendo la necesidad de aplicar el derecho internacional de los derechos humanos al diseño, la evaluación y la reglamentación de esas prácticas.

(...)"¹³

Asimismo, el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁴, señala que:

"(...)

18. Las decisiones basadas en la IA no están exentas de errores. De hecho, la escalabilidad de las soluciones en esta esfera puede aumentar drásticamente los efectos negativos de tasas de error aparentemente bajas. Los resultados erróneos de los sistemas de IA proceden de diversas fuentes. Para empezar, los resultados de los algoritmos de IA tienen elementos probabilísticos, lo que significa que sus resultados albergan un margen de incertidumbre. Además, a menudo la pertinencia y la exactitud de los datos resultan cuestionables. Por otra parte, las expectativas poco realistas pueden llevar a que se implanten herramientas de IA que no están preparadas para producir los objetivos deseados.

(...)

29. Los sistemas de IA se utilizan cada vez más para contribuir a la prestación de servicios públicos, a menudo con el objetivo declarado de desarrollar sistemas más eficientes para una prestación de servicios oportuna y precisa. Esto también se observa cada vez más en contextos humanitarios en los que el suministro de bienes y servicios humanitarios puede estar vinculado a sistemas de IA. Aunque persiga objetivos legítimos, incluso loables, la implantación de herramientas de IA en la prestación de servicios públicos y humanitarios puede tener un efecto adverso en los derechos humanos si no se establecen las debidas garantías.

(...)

55. Los desarrolladores, comercializadores, operadores y usuarios de sistemas de IA deberían aumentar drásticamente sus medidas para promover la transparencia en lo que respecta al uso de estos sistemas. Como primer paso, los Estados, las empresas y otros usuarios de IA deberían facilitar información sobre el tipo de sistemas que utilizan, los fines

¹³ Resolución 73/179 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Derecho a la privacidad en la era digital" Disponible en

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/7E674207AE0CCDFC052585DD0073F697/\\$FILE/A_RES_73_179_S.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/7E674207AE0CCDFC052585DD0073F697/$FILE/A_RES_73_179_S.pdf) consultado el 30 de marzo de 2023

¹⁴ Disponible en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet> consultado el 30 de marzo de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

que persiguen con su uso y la identidad del desarrollador y el operador de los sistemas (...). Las personas afectadas deben ser informadas sistemáticamente cuando se tomen o se hayan tomado decisiones de forma automática o con la ayuda de herramientas de automatización (...).” (Énfasis agregado)

Por estas razones el informe en mención recomienda, entre otros aspectos, que se adopten marcos legislativos y reglamentarios que prevengan y mitiguen adecuadamente los efectos adversos sobre los derechos humanos de diversa naturaleza vinculados al uso de la inteligencia artificial por parte de los sectores público y privado; así como que se aumente la transparencia en el uso de la inteligencia artificial. Cuanto más probables y graves sean los efectos potenciales o reales sobre los derechos humanos relacionados con el uso de la inteligencia artificial, más necesaria será la transparencia.

En esta línea, en mayo del año 2019 el Consejo de la OCDE adoptó la “Recomendación sobre Inteligencia Artificial”, la misma que tiene como objetivo fomentar la innovación y la confianza en la inteligencia artificial mediante la promoción de la administración responsable, al tiempo que garantice el respeto de los derechos humanos y los valores democráticos.

La Recomendación identifica cinco principios basados en valores para la administración responsable de una inteligencia artificial confiable y pide a sus actores que los promuevan e implemente. Estos principios son:

- Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar;
- Valores y equidad centrados en el ser humano;
- Transparencia y explicabilidad;
- Robustez, seguridad y protección; y
- Rendición de cuentas.

Además, proporciona cinco recomendaciones a los responsables de la formulación de políticas relacionadas con las políticas nacionales y la cooperación internacional para una inteligencia artificial confiable:

- Invertir en investigación y desarrollo de inteligencia artificial;
- Fomentar un ecosistema digital para la inteligencia artificial;
- Dar forma a un entorno político propicio para la inteligencia artificial;
- Desarrollar la capacidad humana y prepararse para la transformación del mercado laboral; y
- Cooperación internacional para una inteligencia artificial confiable.

A la fecha siete países de la región ya se adhirieron a los Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial, entre ellos Perú.¹⁵

Por lo señalado y ante los riesgos asociados que pueden tener impacto sobre los derechos de las personas, es importante que las regulaciones sobre inteligencia artificial privilegien a la persona y el respeto de los derechos humanos. Ello proporcionará herramientas para ayudar a las sociedades a identificar formas de prevenir y limitar los daños obteniendo los máximos beneficios posibles de los avances tecnológicos.

¹⁵ Disponible en <https://oecd-opsi.org/wp-content/uploads/2022/09/IA-ALC-Report.pdf> consultado el 01 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

En adición a lo señalado, es relevante tomar en consideración la percepción de la población en relación a la implementación y uso de la inteligencia artificial en los diversos aspectos de la vida cotidiana. Una muestra del esfuerzo por conocer esta percepción es el estudio sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial realizado en el año 2021 por el Observatorio Nacional Tecnología y Sociedad del Gobierno Español¹⁶, el cual reveló que el uso de la inteligencia artificial en la vida cotidiana resulta de interés a la mayoría de la población, en la medida en que se percibe su utilidad y aporta seguridad.

Según dicho estudio, se valora positivamente el uso de la inteligencia artificial en automóviles, lo cual también está asociado a su contribución a facilitar algunas tareas de la conducción como el estacionamiento de vehículos o la identificación de situaciones de riesgo, la elección de rutas en función del tráfico; o en el uso en asistentes virtuales, asistentes de voz integrados en móviles, televisores o altavoces inteligentes.

No obstante, hay algunos ámbitos en los que la aplicación de la inteligencia artificial aun despierta desconfianza. Así ocurre en cuanto a las aplicaciones diseñadas con el objetivo de sugerir compras u orientar conductas de consumo digital, debido a las dudas que se generan sobre los posibles intereses comerciales que hay tras la orientación de consumo y la inquietud sobre el conocimiento de los gustos y preferencias propias. Similar es el caso de la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito médico, debido a que el factor humano en los profesionales sanitarios es clave tanto en la satisfacción como en la confianza ofrecida desde los servicios de salud.

3. La inteligencia artificial en el contexto internacional

La economía de los datos y las aplicaciones de inteligencia artificial están siendo adoptadas en todo el mundo a tal velocidad que, durante el último quinquenio, diversas naciones y organismos multilaterales han tomado una postura más consciente frente a la necesidad de impulsar y gobernar este proceso a través del diseño y ejecución de Planes, Estrategias y Agendas Nacionales.

Como parte de la evidencia sobre la tendencia internacional¹⁷, se puede señalar que:

- En los últimos años muchos países del mundo han invertido en inteligencia artificial, liderados por EEUU y China.
- Desde el 2015 se han duplicado el número de empleos relacionados a inteligencia artificial en el sector privado.
- Se incrementa: la oferta académica para especialización en Inteligencia Artificial/Machine Learning, las publicaciones sobre inteligencia artificial, la oferta de tecnología o consultoría en materia de inteligencia artificial, e inversiones en infraestructura tecnológica para soportar su adopción y uso.
- Naciones definen marcos éticos y regulaciones.

¹⁶ Disponible en <https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2021-12/estudioaplicacioninteligenciaartificialdic2021.pdf> consultado el 31 de marzo de 2023.

¹⁷ Información contenida en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1899077/Estrategia%20Nacional%20de%20Inteligencia%20Artificial.pdf?v=1630689418> consultado el 01 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Oxford Insights viene estudiando el nivel de preparación de los gobiernos en Inteligencia Artificial por más de cinco años. Los estudios están basados en el análisis de más de 180 países de los cuales 31 pertenecen a la región de América Latina y el Caribe, y tienen como objetivo clasificar a las economías según el grado de preparación de sus gobiernos para utilizar la inteligencia artificial en los servicios públicos. La quinta edición del estudio declara lo siguiente: *"necesitamos que los gobiernos implementen rápidamente regímenes regulatorios receptivos. Los avances enormemente significativos en IA aumentan el riesgo de que las tecnologías sean aprovechadas por malos actores o creen servicios con los que la sociedad no está preparada para lidiar. Se debe tener cuidado para asegurarse de que los sistemas de IA no solo afiancen viejas desigualdades o priven de derechos a las personas"*¹⁸. (Énfasis agregado)

Debe considerarse que los Gobiernos tienen una posición privilegiada en relación a la inteligencia artificial ya que determinan las prioridades estratégicas nacionales, las inversiones públicas y la normativa aplicable. En este marco más de 60 países están desarrollando estrategias nacionales sobre inteligencia artificial; asimismo, admitiendo que los temas relativos a la inteligencia artificial trascienden las fronteras, los países están adoptando cada vez más abordajes regionales, lo que comprende acciones coordinadas en la Unión Europea (UE) y la Unión Africana, entre los estados nórdicos y bálticos y las naciones árabes, y dentro del G7 y del G20.¹⁹

Según el documento denominado "Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública: Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe", los países buscan explotar el inmenso potencial de la inteligencia artificial de una manera estratégica y fiable. Una muestra de ello, es que siete países de la región ya elaboraron o están elaborando una estrategia nacional de inteligencia artificial (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Uruguay), y siete ya se adhirieron a los Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Perú). La importancia de incorporar la IA en el sector público está reflejada en la mayoría de las estrategias nacionales relativas a esta tecnología.

El estudio en mención también revela las capacidades de los países en temas de inteligencia artificial, entre los que destacan los siguientes datos:

- Colombia y Uruguay surgen como líderes de la región de América Latina y el Caribe, con una cantidad de estrategias y abordajes que en cierta medida ya están en marcha.
- Argentina, Brasil, Chile y Perú demuestran liderazgo y un fuerte compromiso con la puesta en ejecución, aunque con un nivel de madurez digital menor que los líderes regionales.
- Costa Rica y México también demostraron un sólido compromiso. No obstante, Costa Rica precisa más apoyo y más acciones en ciertas áreas, mientras que México fue el primer país de la región que publicó una estrategia nacional de inteligencia artificial.

¹⁸ Disponible en

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4078642/Government%20AI%20Readiness%20Index%202022.pdf?v=1675116150> consultado el 01 de abril de 2023.

¹⁹ Disponible en <https://oecd-opsi.org/wp-content/uploads/2022/09/IA-ALC-Report.pdf> consultado el 04 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- Barbados y Panamá, y, en una leve menor medida, República Dominicana, Ecuador, Jamaica y Paraguay, demostraron capacidad inicial para potenciar la inteligencia artificial en el sector público.
- Bolivia, Trinidad y Tobago, y Venezuela necesitan realizar acciones importantes y pueden requerir apoyo de otros países de la región para avanzar en la exploración del uso de la inteligencia artificial en el sector público.

4. Inteligencia Artificial en el Perú y la importancia de su regulación

En el Perú existen avances en el desarrollo y la adopción de la inteligencia artificial. Los casos de uso se han centralizado principalmente en Lima y luego en menor medida en Arequipa. Las Principales aplicaciones de la inteligencia artificial en el Perú, son²⁰:

- *Sector Privado: Adquisición nuevos clientes, pricing, estimación de riesgos, Cross/ Up selling, Churn prevention, Fraude / Abuso, optimización de inventarios / rutas, Chatbots.*
- *Academia: Priorización en métodos y en aplicaciones / solución de problemas.”*

Un panorama general indica que en el sector privado la mayoría de los proyectos de inteligencia artificial son Machine Learning; asimismo, el número de publicaciones en Scopus con algún componente de inteligencia artificial se han cuadruplicado en los últimos 5 años en el país debido principalmente por incentivos realizados por Concytec, Innovate y otros fondos públicos. Así también, las principales universidades que publican temas de inteligencia artificial son de Lima y en segundo lugar Arequipa, las áreas de donde se realizan publicaciones con algún componente de inteligencia artificial son principalmente ciencias de computación, ingeniería y medicina con un 50% del total de publicaciones²¹.

De acuerdo a la información publicada por la PCM en la Plataforma digital única del Estado Peruano²², según el indicador sobre inteligencia artificial Oxford Insights²³, que clasifica a las economías según el grado de preparación de sus gobiernos para utilizar la inteligencia artificial en los servicios públicos, el Perú se ubica en el puesto 61 de 181 países evaluados y escala 30 posiciones respecto a la evaluación anterior en el 2021. El país obtuvo una puntuación de 51.97, calificación por encima de la media global (44.61). Asimismo, resalta el diseño de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial que es elaborada con la participación del sector público, la academia, sector privado y sociedad civil.

El proyecto de Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial²⁴ plantea la misión de impulsar el desarrollo de talento humano en el país, desplegar una infraestructura necesaria para el

²⁰ Información contenida en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1899077/Estrategia%20Nacional%20de%20Inteligencia%20Artificial.pdf?v=1630689418> consultado el 01 de abril de 2023

²¹ Información contenida en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1899077/Estrategia%20Nacional%20de%20Inteligencia%20Artificial.pdf?v=1630689418> consultado el 01 de abril de 2023.

²² Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/3864338-indice-de-inteligencia-artificial-en-el-estado> consultado el 01 de abril de 2023.

²³ Government AI Readiness Index 2022. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4078642/Government%20AI%20Readiness%20Index%202022.pdf?v=1675116150> consultado el 01 de abril de 2023.

²⁴ La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial puede ser consultada aquí:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

investigación, desarrollo e innovación de la inteligencia artificial, y para la producción de bienes y servicios tanto en el sector privado y en el sector público con componentes basados en inteligencia artificial; todo ello con la finalidad de lograr una sociedad peruana más inclusiva, multicultural y que aproveche las tecnologías de la Industria 4.0 en favor del desarrollo sostenible.

La mencionada estrategia, establece la visión de que el Perú sea reconocido como un líder latinoamericano en la investigación, desarrollo, innovación, despliegue, uso, adopción y apropiación de la inteligencia artificial, y en su utilización ética y responsable en los procesos de producción de bienes y servicios públicos y privados para acelerar el desarrollo nacional, impulsar la inclusión digital y garantizar la reducción de las brechas sociales. Asimismo, contempla seis ejes estratégicos que serán implementados en un horizonte de cinco años, con acciones actualizables cada dos años según los avances de la tecnología, de la coyuntura local e internacional:

- *"E1 - Formación y Atracción de Talento: Formación de profesionales con competencias para la investigación, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.*
- *E2 – Modelo Económico: Promover el desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo, la innovación y bienestar del país.*
- *E3 – Infraestructura Tecnológica: Facilitar la creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital y de telecomunicaciones como soporte del desarrollo de la inteligencia artificial.*
- *E4 - Datos: Facilitar el desarrollo de una infraestructura de datos para poner a disposición de datos públicos de alta calidad en un formato abierto, reutilizable y accesible*
- *E5 - Ética: Adoptar lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial con definiciones claras sobre responsabilidades y de protección de datos.*
- *E6 – Colaboración: Facilitar un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional."*

En ese sentido, la implementación de la inteligencia artificial en el país responde a un planteamiento estratégico el cual contribuirá con el desarrollo del país reduciendo las brechas sociales, promoviendo la solución de sus principales problemas, generando nuevas oportunidades a diferentes sectores, y promoviendo un Estado más eficiente, inclusivo, transparente y proactivo al servicio del ciudadano.

Asimismo, es oportuno señalar que la adopción de una estrategia y regulación en materia de inteligencia artificial coadyuva al proceso de adhesión a la OCDE puesto que, para este proceso, es necesaria la transformación digital del país. Cabe precisar que la OCDE impulsa la transformación digital para el desarrollo mundial mediante el fomento de tecnologías digitales que generan bienestar económico y social para las personas. Estas tecnologías digitales abarcan, entre otras, a la inteligencia artificial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Entre los casos del uso de inteligencia artificial en el Perú, reconocidos por la OCDE, se encuentra el siguiente:

*“AnemiaApp: detección temprana de la anemia (Perú) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de Perú (MIDIS) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia colaboraron en el desarrollo de AnemiaApp, una aplicación que permite la detección rápida y oportuna de anemia en los niños. Basada en un sistema portátil de bajo costo, esta aplicación para celulares interpreta imágenes digitales del ojo del individuo y analiza las características de la membrana que recubre la superficie exterior. Los resultados se transmiten a un servicio de procesamiento automático que usa algoritmos de redes neuronales para determinar el nivel de hemoglobina y, de esa forma, la presencia o ausencia de anemia. Esta aplicación se usa especialmente en zonas distantes que tienen poco acceso a equipos médicos de alta tecnología.”*²⁵

En adición a lo señalado, entre los sectores que podrían beneficiarse con el uso de la inteligencia artificial en nuestro país, se encuentran:

- La administración pública. - Mejora la atención de los ciudadanos a través de chatbots para acelerar la atención en requerimientos sencillos. También se pueden desarrollar programas que permitan la toma de decisiones como la planificación del presupuesto.

En este punto es importante considerar que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030²⁶ establece la incorporación del uso estratégico de las TICS y datos en las entidades públicas como parte de los lineamientos para mejorar la gestión interna en las entidades públicas. Asimismo, ante la limitada capacidad de gestión interna para generar bienes y servicios de calidad, plantea como una alternativa de solución incrementar el acceso a servicios a través de canales digitales.

Así también en los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital – PGD, aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI, se señala que para la formulación de los “proyectos de cara al ciudadano o administrado” y los “proyectos de gestión interna”, las entidades pueden considerar el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial. En este marco, algunas entidades como el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, vienen considerando en su PDG proyectos que usan la inteligencia artificial. Por ejemplo, implementar Software de Inteligencia Artificial para controlar los Activos TI para el monitoreo del Data Center de la sede central, y desarrollar el sistema de flujos y reglas automatizado para las encuestas del INEI en entorno web y móvil, aplicando progresivamente Inteligencia Artificial.²⁷

²⁵ Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Disponible en <https://www.oecd.org/digital/uso-estrategico-y-responsable-de-la-inteligencia-artificial-en-el-sector-publico-de-america-latina-y-el-caribe-5b189cb4-es.htm> consultado el 31 de marzo de 2023.

²⁶ Aprobada con Decreto Supremo 103-2022-PCM

²⁷ Disponible en https://www.inei.gob.pe/media/pte/planes_politicas/Plan-de-gobierno-digital-INEI-2021-2024.pdf consultado el 04 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

De igual forma, es pertinente señalar que en el marco de la formulación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, se aplicaron encuestas a entidades públicas para conocer si están usando inteligencia artificial o ciencia de datos. Los resultados obtenidos de un total de 454 entidades públicas, reflejaron que solo el 7% usan inteligencia artificial en sus instituciones, concentrándose mayormente en gobiernos locales (29), poder ejecutivo (6), gobiernos regionales (2), organismos autónomos (1) y universidades (1).

- Lucha contra la corrupción.- Se pueden utilizar programas para evaluar una posible malversación de fondos en ejecución de obras públicas o en licitaciones.
- Salud.- Algunos ejemplos son las aplicaciones con componente de inteligencia artificial que se desarrollaron en el Perú durante la pandemia del COVID-19, tales como: Proyecto "COVID: Control de Virus Dinámico" (ganador concurso "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19" que convocó el Concytec) en los que se implementaron procesos de detección de los posibles infectados del COVID-19 y pre-diagnóstico del virus; y Plataforma "Smart Security Office" para controlar el Covid-19. Empresa: MDP Consulting. (ganador del Reto Innova Covid-19, del Programa Innóvate Perú), en la que se aplicó tecnología para el reconocimiento facial, sensor de temperatura para monitorear el estado de salud del trabajador y detectar el uso de mascarilla.
- Seguridad ciudadana. - Se pueden desarrollar aplicaciones que permitan que una persona busque una mejor ruta para ir a un lugar, y eviten pasar por zonas que han sido reportadas por motivos de ataques o acosos por los mismos ciudadanos.
- Educación. - Se puede implementar programas de acuerdo a las necesidades individualizadas de los estudiantes y además puede servir de ayuda a los profesores ya que se puede medir el resultado de progreso o avance de cada uno.
- Agricultura. - Se podrían realizar iniciativas para monitorear los cultivos a través de sensores o drones y satélites, así como para gestionar cosechas o regadíos basada en analítica predictiva.
- Telecomunicaciones. - La inteligencia artificial puede ser usada para predecir problemas con el tráfico de la red y adelantarse a dichas anomalías, así como implementar sistemas de atención a los usuarios respecto a los servicios que se brindan.
- Cambio climático. - La inteligencia artificial puede ser utilizada para detectar cambio climático e, inclusive, ayudar contener desastres naturales.

Por otro lado, de acuerdo al "Informe Técnico: Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares del III trimestre de 2022", elaborado por el INEI²⁸, el rápido avance de las tecnologías de información y comunicación fomentado por el creciente desarrollo de la tecnología digital, brinda oportunidades sin precedentes para

²⁸ Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4001765/Informe%20T%C3%A9cnico%3A%20TIC%20III%20Trimestre%202022.pdf?v=1672262394> consultado el 04 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

alcanzar mejores niveles de vida. Este informe revela que el 95,4% de los hogares del país tienen al menos una tecnología de información y comunicación siendo la de mayor uso el teléfono móvil, y el 74,2% de la población de 6 y más años de edad del país usa Internet.

Respecto al marco normativo, existen dispositivos legales que regulan el gobierno digital (Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; Decreto de Urgencia 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital; y Decreto Supremo 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1412), y la transformación digital (Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; y Decreto Supremo 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020); sin embargo, aún no se cuenta con una ley que regule en específico el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

5. Sobre la iniciativa legislativa

La exposición de motivos del proyecto de ley señala que la inteligencia artificial fomentaría la transformación hacia un gobierno digital con incidencia directa en la ciudadanía, por ejemplo, en la mejora en la atención al ciudadano, en la educación, en la justicia, en telecomunicaciones, seguridad ciudadana y en la salud.

En este marco y en atención a la información detallada en el presente dictamen, se debe señalar que la Comisión coincide con la finalidad del proyecto de ley y considera, acorde con las recomendaciones internacionales sobre la materia, que establecer una regulación que promueva el uso adecuado de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial privilegiando a la persona y el respeto a los derechos humanos, representa una oportunidad sin precedentes para el desarrollo socio-económico de nuestro país.

A continuación, se señalan algunas consideraciones en relación al contenido de la fórmula legal planteada en el proyecto de ley:

En relación al **artículo 1** la Comisión coincide con el propósito planteado de promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona en el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social. Sin embargo, considera que la regulación debe dar un énfasis explícito al respeto de los derechos humanos, puesto que, sin perjuicio de los notables beneficios que genera el uso de la inteligencia artificial en diversos campos, también trae consigo el reto de afrontar amenazas que pueden ser significativas contra la privacidad, dignidad, capacidad de acción, entre otros.

En este punto, es importante resaltar que la Constitución Política del Perú, establece en su primer artículo que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”*

En relación al **artículo 2** se concuerda con los principios propuestos, haciendo la precisión que los mismos son aplicables al desarrollo y uso de la inteligencia artificial, por lo que, corresponde realizar los ajustes de redacción, toda vez que en el proyecto de ley se indica que son principios de la transformación digital. Cabe precisar que el Sistema Nacional de Transformación Digital se rige por los principios establecidos en el Decreto de Urgencia 006-2020, que crea dicho sistema.

En relación al **artículo 3**, sobre las definiciones, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM en su opinión citada en el Informe D000567-2023-PCM-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

OGAJ sugiere que, a fin de continuar con las acciones de vinculación del Perú con la OCDE, la redacción se encuentre en los siguientes términos:

“a. Inteligencia Artificial: Es un sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Asimismo, están diseñados para funcionar con diferentes niveles de autonomía.

b. Tecnologías emergentes: Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el Internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

c. Algoritmo: Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.”

Sobre este aspecto la Comisión coincide en que las definiciones deben estar alineadas a los términos que adopta la OCDE, por lo que, corresponde considerar la redacción propuesta por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM.

Respecto al **artículo 4**, que plantea declarar de interés nacional el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial en diversos campos, y al **artículo 9**, relativo la declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro nacional de análisis, evaluación y procesamiento de sistemas informáticos e información digital de alto rendimiento, es necesario tener en cuenta el Informe Legal 103-2020-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, citado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM en el Informe D000567-2023-PCM-OGAJ:

“ (...) las normas declarativas deben considerarse como referenciales y suponen una vinculación política y no jurídica hacia el Poder Ejecutivo, es decir, no son imperativas. Por tanto, en su contenido no puede existir otro tipo de intención ni artículos que regulen situaciones diferentes, porque dejaría de ser un mandato puro, y por ende, dejaría de ser una norma declarativa.”

Asimismo, el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad e interés nacional, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos²⁹ señala:

“(…) las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana (...).

(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de

²⁹ Carpeta Temática Control de Documentos del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

Disponible en

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=E8688DF85E3D06BB052581CC006E471C&View=yyy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=E8688DF85E3D06BB052581CC006E471C&View=yyy) consultado el 01 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

(...)" (Énfasis agregado)

Ahora bien, la declaratoria de interés nacional del fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial, para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y defensa nacional, entre otros; devendría en un resultado cualitativo para el Estado, toda vez que, procura la mejora progresiva de la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual generará un mayor bienestar a la sociedad.

Sin embargo, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación y Procesamiento de Sistemas Informáticos e Información digital de Alto Rendimiento, podría devenir en un resultado cuantitativo que implicaría gasto público, lo cual contravendría lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Asimismo, conforme lo señala la Oficina de Asesoría Jurídica de la PCM en el Informe D000567-2023-PCM-OGAJ el proyecto de ley dispone, que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, **promueva la implementación de dicho Centro**, con lo cual se estarían disponiendo acciones adicionales que el Poder Ejecutivo debe cumplir para llevar a cabo la implementación de la norma declarativa. Ello podría distorsionar su naturaleza e incurrirse en una posible vulneración del Principio de Separación de Poderes y el Principio de Competencia.

Por los aspectos señalados la Comisión coincide con la observación de PCM en este extremo y considera que no corresponde declarar de interés nacional y necesidad pública de la implementación del mencionado Centro.

En relación a la declaratoria de interés nacional del fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial, es pertinente considerar la opinión de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital³⁰ que propone incluir el uso en seguridad digital. Ello se sustenta en la seguridad digital representa el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno³¹.

Cabe precisar que la seguridad y confianza digital son parte del eje 8 de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026: "Consolidar las acciones de seguridad y confianza digital para la protección de la ciudadanía frente a los riesgos y amenazas en el entorno digital"³².

³⁰ Opinión citada en el Informe D000567-2023-PCM-OGAJ.

³¹ Decreto Supremo 050-2018-PCM que aprueba la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional.

³² Plataforma digital única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/institucion/pcm/tema/seguridad-digital> consultado el 01 de abril de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Asimismo, es importante considerar que el capital humano es un factor relevante en fomento de la inteligencia artificial. La innovación decanta en el incremento de la productividad y la diversificación de la economía, en la medida en que los trabajadores adquieren capacidades productivas para incursionar en la producción de bienes y servicios más sofisticados; por ello, la promoción del talento digital debe tener especial énfasis en el marco de innovación y transformación digital del país.

Respecto a los **artículos 5 y 6** del proyecto de ley sobre la Autoridad Nacional y sus funciones, es necesario hacer notar que el Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone en su artículo 8 que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), **es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende, entre otras, a las tecnologías digitales**, siendo responsable de su operación y correcto funcionamiento.

En la misma línea, el Reglamento del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital³³, dispone en su artículo 2 que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, ejerce la **rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital** en el país y en las materias de Gobierno, Confianza y Transformación Digital, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dichas materias. Asimismo, es el Líder Nacional de Gobierno Digital responsable del proceso de transformación digital en el país y dirección estratégica del Gobierno Digital en el Estado Peruano.

Cabe señalar que el Sistema Nacional de Transformación Digital fue creado mediante el Decreto de Urgencia 006-2020, y lo define como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital. Asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4 del decreto de urgencia en mención, se señala:

*El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, **tecnologías digitales**, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; sin afectar las autonomías y atribuciones propias de cada sector, y en coordinación con estos en lo que corresponda en el marco de sus competencias"*

Ahora bien, el artículo 3 del Decreto Supremo 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, señala que las tecnologías emergentes son las **tecnologías digitales** capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet de las cosas (IoT), entre otras, que conforman la industria 4.0 como la nueva revolución que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando un impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

³³ Aprobado con Decreto Supremo 029-2021-PCM.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

En adición a lo señalado, el Decreto de Urgencia 007-2020 aprueba el Marco de Confianza Digital³⁴, el cual establece en su artículo 5 que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de Confianza Digital y es responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos; asimismo, señala en el literal c) del artículo 6 que es responsable de evaluar las necesidades de las entidades públicas, organizaciones privadas y personas en materia de Confianza Digital.

Asimismo, es pertinente señalar que de conformidad a los artículos 44 y 45 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Sistemas, como es el caso del Sistema Nacional de Transformación Digital, están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

Por lo señalado, resulta concordante con el marco normativo nacional establecer que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerza a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital como autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en el marco de la transformación digital.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario enfatizar que no corresponde establecer funciones para la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, aun estas sean en el marco de su condición de Autoridad Nacional, toda vez que, la iniciativa legislativa no proviene del Poder Ejecutivo que es el poder competente para establecer la organización y funciones de sus entidades y sus órganos. Asimismo, en conformidad a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es el Reglamento de Organización y Funciones - ROF el documento mediante el cual se establece la estructura orgánica y las funciones, el cual se aprueba con decreto supremo.³⁵

Por tal razón la Comisión coincide con la observación de la Presidencia del Consejo de Ministros respecto a que no se puede asignar funciones a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, puesto que se vulneraría la competencia del Poder Ejecutivo para determinar su organización y funciones, las cuales, de ser el caso, correspondería que sean dispuestas en el ROF de la PCM, toda vez que funcionalmente la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es uno de sus órganos de línea.

Sin embargo, la Comisión considera que a fin de asegurar la supervisión del uso y la promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, le corresponde a la autoridad nacional promover e impulsar:

- El desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y el bienestar del país.
- La formación de profesionales con competencia para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.

³⁴ La confianza digital constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, personas, empresas, entidades públicas, tecnologías y estándares mínimos que permiten asegurar y mantener la confianza en el entorno digital.

³⁵ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 24.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- La creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.
- El desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.
- La adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial.
- Un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional

Respecto al **artículo 7**, sobre la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, se debe hacer notar que en conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia 006-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital y tiene entre sus funciones formular y proponer la política y estrategia nacional de transformación digital.

En concordancia, el artículo 21 del Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020³⁶ establece que las estrategias nacionales para la transformación digital son instrumentos activos, dinámicos y en constante actualización elaborados en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, y comprende entre otras, la estrategia nacional de inteligencia artificial.

Es así que, a la fecha, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital ha propuesto la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, la misma que consta de seis ejes estratégicos a ser implementados en un horizonte de cinco años, con acciones actualizables cada dos años según los avances de la tecnología, de la coyuntura local e internacional. Asimismo, conforme se puede verificar de la información publicada, la estrategia en mención ha sido desarrollada con un Comité de expertos, y se ha aplicado encuestas.

Consecuentemente, la Comisión considera que no corresponde encargar la formulación, propuesta o diseño de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, toda vez que en el en el Decreto de Urgencia 006-2020, estas acciones han sido establecidas como funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital; asimismo, la formulación de la estrategia viene siendo desarrollada con la participación de expertos en la materia.

En relación al **artículo 8**, sobre el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, se debe considerar que el artículo 18 del Decreto Supremo 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, establece que dicho Centro es uno de los instrumentos para fortalecer la confianza digital, en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital. Este Centro impulsa las acciones para el despliegue y uso de las tecnologías emergentes, en especial la inteligencia artificial, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad y confianza digital en el país.

En ese sentido, la Comisión considera que en caso la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital identifique la necesidad de ampliar o modificar sus funciones, éstas podrán realizarse mediante decreto supremo, no correspondiendo establecer mediante ley funciones adicionales.

³⁶ Aprobado con Decreto Supremo 157-2021-PCM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Respecto del **artículo 10** la Comisión concuerda con disponer que la Autoridad Nacional remita un informe anual al Congreso de la República, sin embargo, considera que la información debe versar sobre los avances en la implementación de la Política Nacional de Transformación Digital y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, toda vez que, estos constituyen los instrumentos estratégicos y orientadores para la transformación digital en el país³⁷; asimismo, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial es, a su vez, un instrumento activo, dinámico y en constante actualización.³⁸

Así también se considera oportuno y necesario establecer que, ante la identificación de amenazas graves o vulneración de ciberseguridad, la Autoridad Nacional informe inmediatamente a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

Respecto de las **Disposiciones Complementarias Finales**, la Comisión considera que la publicación o promoción de las acciones o actividades relacionadas con el impulso y desarrollo de la inteligencia artificial, entre otras acciones de carácter operativo y dinámico, deben ser reguladas a través del reglamento de la ley. Asimismo, concuerda con el plazo de noventa días hábiles para la aprobación del reglamento de la ley.

6. Texto sustitutorio

Por lo expuesto, la Comisión coincide con la iniciativa legislativa y su sustento, en el extremo que resalta la importancia y necesidad de promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso de transformación digital, **privilegiando a la persona** en el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país.

Así también concuerda con las observaciones realizadas por la Presidencia del Consejo de Ministros respecto a la inviabilidad de asignar funciones a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, así como sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la implementación de un Centro Nacional de análisis evaluación y procesamiento de sistemas informáticos.

En tal sentido, se plantea un texto sustitutorio, en los siguientes términos:

LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial

Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:

- a) **Seguridad supervisada.** *El Estado prioriza, bajo responsabilidad, la seguridad de los datos que serán utilizados por personas naturales, jurídicas e instituciones u organismos públicos y privados por medio de la tecnología, cuando se trate de*

³⁷ Decreto de Urgencia 006-2020, artículo 12.

³⁸ Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020, artículo 21.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

utilización y procesamiento de cálculos o bases de datos en operaciones de ámbito público o público-privado.

- b) **Enfoque de pluralidad de participantes.** Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación sobre el uso de la inteligencia artificial en el país.
- c) **Gobernanza de internet.** Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y uso de internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles.
- d) **Sociedad digital.** Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones, y se impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, la innovación, la educación y la identidad digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.
- e) **Desarrollo ético para una inteligencia artificial responsable.** Se considera que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.
- f) **Privacidad de la inteligencia artificial.** La inteligencia artificial no debe transgredir la privacidad de las personas, debe actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Artículo 2. Interés nacional

Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.

Artículo 3. Definiciones

Las definiciones fundamentales para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial son las siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- a) **Inteligencia artificial.** Es un sistema electrónico-mecánico que puede, para un conjunto de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.
- b) **Tecnologías emergentes.** Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0, que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
- c) **Algoritmo.** Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD NACIONAL

Artículo 4. Autoridad nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible a nivel nacional.

La Autoridad Nacional promueve e impulsa:

- a) El desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y el bienestar del país.
- b) La formación de profesionales con competencia para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.
- c) La creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.
- d) El desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.
- e) La adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial.
- f) Un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

Artículo 5. Informe al Congreso de la República

La autoridad nacional remite un informe anual al Congreso de la República sobre los avances en la implementación de la Política Nacional de Transformación Digital y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

En el caso de que se identifique amenazas graves o vulneración de ciberseguridad nacional, la autoridad nacional informa inmediatamente a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

Como puede apreciarse, el texto sustitutorio expresa el privilegio a la persona y el respeto a los derechos humanos, cuando se promueva el uso de la inteligencia artificial con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país.

Se establecen principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, los cuales se orientan a una seguridad supervisada de los datos a ser utilizados por medio de la tecnología, la promoción de pluralidad de participantes en el debate para la regulación del uso de la inteligencia artificial, gobernanza de internet, sociedad digital, desarrollo ético, y la no transgresión de la privacidad.

Se contemplan definiciones alineadas a los términos que adopta la OCDE. Se identifica con claridad la Autoridad Nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción de la inteligencia artificial.

Finalmente, se establece que la Autoridad Nacional remita un informe anual al Congreso de la República, sobre los avances en la implementación de los instrumentos estratégicos y orientadores para la transformación digital en el país, como son, la Política Nacional de Transformación Digital y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. En la misma línea, se instituye que ante la identificación de amenazas graves o vulneración de ciberseguridad nacional, informe inmediatamente a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

A la fecha nuestro país no cuenta con una legislación específica que regule el uso de la Inteligencia Artificial, por lo que el texto sustitutorio no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, su contenido se encuentra alineado a los términos y recomendaciones sobre inteligencia artificial de la OCDE y al marco de transformación digital que promueve el desarrollo mediante el fomento de tecnologías digitales que generen bienestar económico y social para las personas.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El texto sustitutorio no irroga gasto por el contrario entre los beneficios que se generarán, se encuentran los siguientes:

- Promoverá el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso de transformación digital, privilegiando a la persona y el respeto a los derechos humanos.
- Fomentará el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente y responsable.
- Contar con una regulación sobre inteligencia artificial generará múltiples beneficios económicos y sociales en todos los sectores del país, permitiendo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

cierre de brechas a nivel nacional, optimización de procesos y la asignación de recursos para mejorar servicios y productos.

- Se coadyuva al proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, siendo la transformación digital del país necesaria para este proceso, ya que impulsa el desarrollo mediante el fomento de tecnologías digitales que generan bienestar económico y social para las personas.
- Se contará con una Autoridad Nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso de la inteligencia artificial.
- Se fortalecerá las acciones de control del Congreso de la República en materia de tecnologías digitales y en especial en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial; asimismo, podrá contar con información de manera oportuna cuando se detenten amenazas o vulneración de ciberseguridad nacional.

IX. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con las siguientes políticas del Estado del Acuerdo Nacional:

“PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

(...)

7. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. (...), nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

(...)

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

(...)

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Con este objetivo el Estado: (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica (...).

(...)

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos (...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

(...)

35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

(...)

Con este objetivo el Estado: (...); (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (...) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 2775/2022-CR**; con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial

Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:

- a) **Seguridad supervisada.** El Estado prioriza, bajo responsabilidad, la seguridad de los datos que serán utilizados por personas naturales, jurídicas e instituciones u organismos públicos y privados por medio de la tecnología, cuando se trate de utilización y procesamiento de cálculos o bases de datos en operaciones de ámbito público o público-privado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- b) **Enfoque de pluralidad de participantes.** Se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación sobre el uso de la inteligencia artificial en el país.
- c) **Gobernanza de internet.** Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y uso de internet por parte del Estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles.
- d) **Sociedad digital.** Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones, y se impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, la conectividad digital, el talento, la innovación, la educación y la identidad digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.
- e) **Desarrollo ético para una inteligencia artificial responsable.** Se considera que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0.
- f) **Privacidad de la inteligencia artificial.** La inteligencia artificial no debe transgredir la privacidad de las personas, debe actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Artículo 2. Interés nacional

Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional.

Artículo 3. Definiciones

Las definiciones fundamentales para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial son las siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

- a) **Inteligencia artificial.** Es un sistema electrónico-mecánico que puede, para un conjunto de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.
- b) **Tecnologías emergentes.** Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0, que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.
- c) **Algoritmo.** Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD NACIONAL

Artículo 4. Autoridad nacional

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible a nivel nacional.

La Autoridad Nacional promueve e impulsa:

- a) El desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y el bienestar del país.
- b) La formación de profesionales con competencia para el aprovechamiento, desarrollo y usos de la inteligencia artificial en el país.
- c) La creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.
- d) El desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.
- e) La adopción de lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial.
- f) Un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

Artículo 5. Informe al Congreso de la República

La autoridad nacional remite un informe anual al Congreso de la República sobre los avances en la implementación de la Política Nacional de Transformación Digital y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

En el caso de que se identifique amenazas graves o vulneración de ciberseguridad nacional, la autoridad nacional informa inmediatamente a la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que
promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo
económico y social del país.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 14:48:19-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 12:06:42-0500

ÚNICA. Aprobación del reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en el plazo de noventa días
hábiles, contados a partir su entrada en vigor.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, 17 de Mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 13:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:21:25-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 16:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 15:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 09:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 10:03:30-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 19:43:41-0500



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 15:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:38:50-0500